Ley Nº XII-0352-2004 (5431)

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Lev

ATN. APORTE DEL TESORO NACIONAL

- ARTICULO 1°.- La asignación por el Poder Ejecutivo Provincial a los Municipios de todo Aporte del Tesoro Nacional (ATN) que remita el Gobierno Nacional deberá responder a una finalidad fundada y se ajustará a principios de absoluta transparencia y razonabilidad.
- ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo resolverá en un plazo perentorio de CUARENTA (40) días a qué municipio asignará los Aportes del Tesoro Nacional (ATN). En caso que éstos fueran remitidos por el Ministerio del Interior con una asignación específica, para un Municipio, previo a su percepción, el mismo deberá informar y justificar el destino y aplicación que dará a los fondos asignados conforme a los principios que prescribe el Artículo 1° de la presente Ley.
- ARTICULO 3°.- Los Municipios para percibir los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) deberán cumplimentar todos los recaudos exigidos por las normas provinciales referidas al saneamiento de las finanzas públicas municipales y rendir cuenta documentada de la utilización de los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) en un plazo perentorio de TREINTA (30) días a contar de la fecha de su percepción.
- ARTICULO 4°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia, en casos extraordinarios debidamente justificados, podrá otorgar los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) asignados y acordar al Municipio respectivo, un plazo improrrogable de NOVENTA (90) días para que cumplimente las normas provinciales de saneamiento de las finanzas públicas municipales de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3° de esta Ley.
- ARTICULO 5°.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y serán también de aplicación a todo aporte, subsidio o ayuda de carácter extraordinaria que acuerde el Estado Provincial a los Municipios.
- ARTICULO 6°.- Derógase la Ley N° 5209 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.
- ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a tres días de marzo de dos mil cuatro.

SERGNESE CARLOS JOSE ANTONIO PRESIDENTE Cámara de Diputados – San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados – San Luis BLANCA RENEE PEREYRA Presidenta Honorable Cámara de Senadores Provincia de San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES Secretario Legislativo H. Senado Prov. de San Luis